

ORDENANZA N°:529/88.-

Ramallo, 4 de mayo de 1988

VISTO:

La existencia de maquinarias en Idesuso o radiados de servicio, asícomo el estado actual del Vehículo afectado al uso del Sr. Intendente Municipal, cuya renovación justifica el informe producido por el Sr. Jefe de ITaller; Y

CONSIDERANDO:

Que la enajenación de los bienes mencionados produciráa un importante destinado al equipamiento y mantenimiento de otras unidades, mejorando la calidad de las tareas a desarrollar por las tareas respectivas que se vean beneficiadas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON IFUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al departamento Ejecutivo a enajenar maquinarias y vehículos, que no justifiquen su reparación.Tal autorización correspondiente a los elementos inventariados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) La enajenación que refiere el Art. 1º deberá ser implementada por el Departamento por el Ejecutivo de acuerdo a las normas establecidas por los Artículos 55º y 159ºde la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE MAYO DE 1988.-----